



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEXCOCO**

MARZO 2024



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

© Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, 2022-2024.

Contraloría Interna.

16 de septiembre, 107, Col. Centro, Texcoco, México C.P. 56100.

Teléfono (595) 950419, Ext. 113.

contraloria@diftexcoco.gob.mx.

Contraloría Interna.

Marzo de 2024.

Impreso y Hecho en Texcoco, México.



ÍNDICE

I. Presentación	4
II. Antecedentes	4
III. Base Legal.....	5
IV. Atribuciones.....	6
V. Estructura Orgánica.....	8
VI.Organigrama	9
VII.Objetivo y Funciones del Órgano de Control Interno.....	10
➤ Contralor Interno	
➤ Autoridad Investigadora	
VIII.Directorio	15
IX. Validación	16



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

I. Presentación

El presente Manual de Organización es un instrumento que sirve como guía de lo administrativo y normativo para la Administración Pública del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco.

En este Manual de Organización, se dan a conocer las funciones, a realizar a la Contraloría Interna; su propósito es ser una herramienta de consulta diaria para el conocimiento y el desempeño de las funciones de los servidores públicos, y tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas, delimitando sus responsabilidades.

La Contraloría Interna se rige como la Dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, egresos, programas, obras y acciones del gobierno y de los servidores públicos de la Administración, así como de la información que oportunamente se envíe sobre dichos procesos o procedimientos a los Órganos de Fiscalización Estatal.

Este Manual de Organización es aplicable a todo el personal en esta dependencia y su carácter es obligatorio, de igual modo servirá de guía para otras dependencias o personas interesadas en conocer su funcionalidad.

Al delimitar las responsabilidades que cada integrante de la contraloría asume y facilita el servicio a la ciudadanía de la esfera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco “2023. Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

II. Antecedentes

La Contraloría Interna en 2021 existía como una Coordinación, integrada por una autoridad investigadora y autoridad sustanciadora, actualmente la Contraloría cuenta solo con una autoridad investigadora.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

III. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 5 de febrero 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2023.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 31 de octubre de 1917. Última actualización: 20 de julio de 2023.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. 30 de mayo de 2017. Última reforma 24 de septiembre de 2020
- Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco. 18 enero 2023.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. 2 de marzo de 1993. Última reforma POGG: 22 de noviembre de 2023.
- Código Administrativo del Estado de México. 13 de diciembre de 2001. Última Reforma POGG: 22 de noviembre de 2023.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. 9 de marzo de 1999. Última reforma publicada en la Gaceta del Gobierno: 31 de enero de 2022.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México. 4 de mayo de 2016. Última reforma POGG 22 de junio de 2023.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. 16 de octubre de 2002. Última reforma POGG 04 de agosto de 2017
- Reglamento Interno de la Contraloría Municipal. 26 de mayo del 2023
- Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados del Sistema de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. 16 de julio de 1985. Fe de erratas POGG: 7 de octubre de 2022.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. 30 de mayo de 2017. Sin reforma.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. 30 de mayo de 2017. Última reforma POGG: 10 de marzo de 2023.
- Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México. 11 de julio de 2013
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. 18 de julio de 2016. Última reforma publicada DOF 27-12-2022.



IV. Atribuciones

Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco 2023

Artículo 44. La Contraloría Interna Municipal tiene las funciones de planear, supervisar, vigilar, inspeccionar, auditar, verificar y aplicar diversas medidas de control interno para cumplir con los objetivos del gobierno, además de promover los principios de Ética y Conducta en las funciones que llevan los servidores públicos municipales, esto conforme a lo que señala la Ley Orgánica, la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables. Asimismo, implementar las políticas para la prevención, investigación y sanción de hechos de corrupción, en coordinación con los Sistemas: Estatal y Municipal Anticorrupción, y el Comité de Participación Ciudadana, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción.

Artículo 45. La Contraloría Interna Municipal está a cargo de la Contralora o Contralor, quien es el superior jerárquico de los titulares de sus áreas que la conforman.

Artículo 46. Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le competen a la Contraloría Interna Municipal, ésta contará con las siguientes áreas:

- I. De Anticorrupción;
- II. De Responsabilidades Administrativas;
- III. De Contraloría Social;
- IV. De Glosa y Evolución Patrimonial, y
- V. De Autoridades Auxiliares.

Artículo 47. Además de las funciones que le confiere la Ley Orgánica al Órgano Interno de Control Municipal, la Contralora o el Contralor ejercerá de igual forma las atribuciones siguientes:

- I. Seguimiento a través del sistema de control interno y evaluación del desempeño de los Servidores Públicos del Ayuntamiento;
- II. Coordinar las actividades de la Contraloría y presentar el programa anual de trabajo correspondiente;
- III. Vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Difundir, promover y vigilar el cumplimiento del Reglamento Anticorrupción de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal; 48
- V. Informar a la Presidente Municipal sobre los resultados de las acciones de control y evaluación de las dependencias de la Administración Pública Municipal. Así, como de los avances cualitativos y cuantitativos de las actividades de la Contraloría;



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

- VI. Designar enlaces y/o representantes ante los comités o grupos de trabajo de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los casos en que por sus funciones deba participar;
- VII. Presentar su informe anual de actividades a la Presidenta Municipal;
- VIII. Expedir copias cotejadas o simples de los documentos o expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- IX. Expedir los acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas de su competencia que sean necesarias para el buen despacho de la Contraloría y demás dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Expedir la recomendación para que, a través de la Dirección General de Administración se realicen los cambios de adscripción de los servidores públicos, con la finalidad de prevenir la posible comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- XI. Las demás que se señalen en la legislación aplicable en la materia.

Artículo 48. La Contraloría Interna Municipal participará en los actos de entrega - recepción de cada uno de los servidores públicos que sean removidos de su cargo ya sea por cambio de adscripción, renuncia o separación del área de trabajo.

Artículo 49. La Contraloría Interna Municipal a través del área de Anticorrupción establecerá las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el servicio público municipal, conforme a lo señalado en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 50. La Contraloría Interna Municipal establecerá y operará de manera escrita o electrónica el sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias ciudadanas, para garantizar el cumplimiento de los principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 51. La Contraloría Interna Municipal tendrá la facultad de iniciar procedimientos administrativos a quienes incumplan lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 52. El área de Responsabilidades Administrativas, tendrá la obligación de brindar el debido despacho del Sistema de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas, para ello, contará con una Autoridad Investigadora, una Autoridad Substanciadora y la Autoridad Resolutora, con la finalidad de realizar la correcta aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

Artículo 53. La Contraloría Interna Municipal a través del área de Contraloría Social, promoverá la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI), para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal en lo que refiere a obra pública y programas sociales.

Artículo 54. La Contraloría Interna Municipal a través del área de Glosa y Evolución Patrimonial, verificará que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses en los términos previstos de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 55. La Contraloría Interna Municipal, vigilará que los ingresos municipales se entreguen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales 51 aplicables. Además, de dar seguimiento a las recomendaciones, hallazgos u observaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Artículo 56. La Contraloría Interna Municipal a través del área de Autoridades Auxiliares, deberá otorgar la información necesaria para que las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 57. El área de Autoridades Auxiliares deberá recepcionar de manera electrónica o escrita, los informes que contengan el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a cargo de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Comités Vecinales. Así, como las erogaciones de las mismas, con la finalidad de que la instancia emita las observaciones que de ellos emanen.

Artículo 58. Las funciones descritas en el presente ordenamiento municipal son de carácter enunciativo, más no limitativo por lo que de acuerdo al caso, se podrá hacer uso de cualquier disposición normativa aplicable o supletoria en la materia.

V. Estructura Orgánica

1. Contraloría interna

1.1 Autoridad investigadora



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

VI. Organigrama

Contraloría Interna

Autoridad Investigadora



VII. Objetivo y Funciones de la Contraloría Interna

Objetivo General:

Conducir las actividades de las diferentes Coordinaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco mediante la implementación de acciones de control y evaluación, con el fin de obtener información confiable y oportuna; vigilar el cumplimiento de las obligaciones y del marco jurídico normativo aplicable; proteger adecuadamente los activos y promover el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos, para lograr alcanzar los objetivos y proponer recomendaciones tendientes a mejorar el desarrollo de la función pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco.

Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco;
2. Ordenar y realizar auditorías y acciones de control y evaluación, así como emitir el informe correspondiente e informar a los Titulares de las Dependencias Administrativas las observaciones, hallazgos y/o recomendaciones;
3. Coordinar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos emitidos por auditores externos y otras instancias de fiscalización;
4. Dirigir la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;
5. Participar en el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco;
6. Participar en los procesos de entrega-recepción de las áreas administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco y verificar el cumplimiento de los Lineamientos que Regulan la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México;



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

7. Determinar las acciones para vigilar que los servidores públicos ejerzan sus funciones con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
8. Implementar mecanismos internos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas, que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción y evaluar su cumplimiento;
9. Coordinar la recepción de quejas o denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco o de particulares por conductas sancionables, y en su caso, instruir las investigaciones, en términos de la Ley de Responsabilidades;
10. Supervisar la administración, operación y actualización del sistema de atención de denuncias, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica;
11. Planejar y coordinar la instrumentación de acciones preventivas, que contribuyan a lograr que los Servidores Públicos de la administración del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, cumplan con la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial, Conflicto de Intereses y Constancia de Declaración Fiscal, prevista en la Ley de Responsabilidades;
12. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la fiscalía general de Justicia del Estado de México, o en su caso ante el homólogo en el ámbito federal;
13. Ordenar la participación en la elaboración del Inventario General de bienes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco;



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

➤ Contralor Interno

Objetivo:

Coadyuvar al desarrollo de la gestión, mediante la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones y apego a la legalidad de los servidores públicos, el control y seguimiento de las obligaciones, procurando la aplicación de las leyes en materia de responsabilidades administrativas.

Funciones:

1. Asesorar a los órganos de control interno, auditoria, fiscalización, evaluación de gestión pública y soporte jurídico.
2. Calificar el conjunto de competencias de desempeño, conocimientos y actitud con que deberán contar los servidores públicos que tienen la responsabilidad de controlar, evaluar, y determinar responsabilidades de la Administración Pública Municipal.
3. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación Municipal.
4. Fiscalizar la hacienda Pública y el Gasto Municipal.
5. Dirigir, Coordinar y Organizar el Programa de Contraloría.
6. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación.
7. Establecer las bases generales para la realización de las inspecciones.
8. Vigilar que los recursos estatales y federales asignados al ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes y los reglamentos y los convenios respectivos.
9. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y la secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones.
10. Intervenir en los actos de Entrega-recepción de unidades administrativas y fideicomisos del municipio.
11. Coordinar las Jefaturas que corresponden a este Órgano Interno a realizar la entrega-recepción de las unidades administrativas que comprenden el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

12. Dar seguimientos y determinar responsabilidades a las observaciones derivadas de la entrega-recepción de unidades administrativas.
13. Establecer y operar un sistema de atención de quejas y sugerencias.
14. Verificar que se remitan los informes correspondientes al órgano superior de fiscalización del Estado de México.
15. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles.
16. Atender, vigilar y dar seguimiento de la baja de bienes inmuebles por obsolescencia.
17. Verificar e inspeccionar que se presenten oportunamente la manifestación de bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
18. Vigilar e inspeccionar el marco jurídico administrativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
19. Regular y participar en la convocatoria para la venta bienes municipales.
20. Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

➤ Autoridad Investigadora.

Objetivo:

Coordinar y supervisar que el cumplimiento de las actividades de los Departamentos de Quejas y Denuncias, y de Control y Evaluación adscritos a la Subdirección, se lleven a cabo conforme a la normatividad que rige su actuación. Calificar una presente falta administrativa.

Funciones:

- 1.- Llevar a cabo la investigación de las faltas administrativas que detecte, así como las acciones que en materia de investigación procedan, conforme a la Ley de Responsabilidades;
2. Instruir el inicio de oficio por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, las investigaciones por actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas por parte de los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco o de los particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades;



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

3. Ordenar la práctica de actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con la Ley de Responsabilidades;
4. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley de Responsabilidades, incluyendo aquélla que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas a que se refiere la Ley de Responsabilidades, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía;
5. Formular requerimientos de información a particulares que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntos actos vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades;
6. Auxiliar al Titular del Órgano Interno de Control del SMDIF Texcoco en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia;
7. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la autoridad substanciadora en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa;
8. Ordenar las medidas de apremio que establece la Ley de Responsabilidades para hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones;
9. Instruir se formulen las denuncias ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el ámbito federal; cuando de sus investigaciones advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo;
10. Ordenar el inicio y desahogo del procedimiento de investigación previsto en la Ley de Responsabilidades, por presuntas faltas administrativas y que deriven de actuaciones de oficio; de denuncias por acciones u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas; o que deriven de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o por auditorías externas;
11. Instruir la recepción y trámite a la impugnación promovida por el denunciante, con motivo de la calificación de las faltas administrativas no graves, en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

12. Impugnar en su caso, la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público del SMDIF Texcoco, por parte de la autoridad substancial o resolutoria, según sea el caso;
13. Ordenar el seguimiento y verificación de la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses, y de la constancia de presentación de declaración fiscal, de los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco;
14. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a consideración del Titular;
15. Instruir la ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones aplicables;
16. Ordenar se practiquen las auditorías y acciones de control y evaluación que ordene el Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, así como emitir el informe correspondiente y comunicar su resultado al Titular; y en su caso, a los responsables de las unidades administrativas auditadas;
17. Coordinar y supervisar el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos;
18. Instruir a que se lleven los registros de los asuntos de su competencia; y
19. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Titular.

VII. Directorio

Lic. Amanda María Almaraz Romero
Titular de la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco.



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

VIII. Validación

ELABORÓ



AMANDA MARÍA ALMARAZ ROMERO
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEXCOCO.

VO.BO.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

JUAN DURAN ALARCÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y UIPPE DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEXCOCO.

AUTORIZÓ



MAX GUTIÉRREZ ZAVALA

DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE TEXCOCO.